



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia declara su beneplácito por la incorporación, por parte del Registro Nacional de Personas (Renaper), de la identidad de género no binario (X) para el registro del perfil digital de la ciudadanía, convirtiéndose la República Argentina en el primer país de la región en reconocer identidades no binarias de género en los sistemas de registro e identificación, lo que constituye un avance en la visibilización y reconocimiento de las disidencias sexuales.

**Agustina Donnet**  
**Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani**  
**Diputado Provincial**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

A través de los medios de comunicación, se conoció la noticia de que el Registro Nacional de Personas (Renaper) habilitó la opción de género no binario (X) para el registro del perfil digital de la ciudadanía. De esta manera, el Estado reconoce el derecho a la identificación a aquellas personas cuya identidad de género se encuentre comprendida en opciones tales como no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra opción con la que pudiera reconocerse la persona, que no se corresponda con el binario femenino/masculino.

A través de dicha medida, las personas que hayan tramitado su identidad de género no binaria ante el Renaper podrán elegir esta opción al registrarse en Mi Argentina, y



los/as/es usuarios/as/es de Mi Argentina podrán acceder a sus credenciales por parte de los organismos que también hayan implementado la opción de identidad no binaria en sus registros.

Desde el Renaper informaron además que las personas que ya posean una cuenta registrada en Mi Argentina y que quieran actualizar su identidad de género, deben eliminar su cuenta y volver a crearla con los datos del nuevo DNI.

La identidad de género es un derecho humano, en estrecha vinculación con el derecho a la no discriminación. El derecho a la identidad encuentra su protección en el ordenamiento jurídico vigente por medio de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales: Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos -CADH-; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP-; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -PIDESC-; Convención sobre los Derechos del Niño -CDN-; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-; Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial -CERD-; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- y Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Asimismo, cabe recordar que nuestro país sanciona en el año 2012 la Ley de Identidad de Género N.º 26.743, iniciativa legislativa de la Diputada Nacional (MC) y Diputada Provincial (MC), compañera del Bloque Igualdad, Silvia Augsburger, militante feminista y por los derechos de las personas LGBTIQ; esta normativa puso a nuestro país a la vanguardia a nivel mundial en el reconocimiento del derecho a la identidad para el colectivo de la diversidad.

Reconocer su pertinencia de la disposición administrativa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 26.743, por medio del cual toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.



Que, de acuerdo al artículo 2° de la ley mencionada precedentemente, se entiende por “identidad de género” a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

La acción administrativa viene a cuenta de la implementación del Decreto 476/2021 que permite a las personas con identidades no binarias acceder a un DNI y a un Pasaporte en el que se respete su identidad de género autopercibida, permitiendo que, dentro del campo “sexo” no solo se podrá optar por las categorías tradicionales de “M” para masculino y “F” para femenino, sino que también se podrá elegir la opción “X”.

A nivel internacional, los países otros países reconocen en sus documentos las identidades de género más allá del sistema binario masculino/femenino, como Alemania, Canadá, India, Colombia y Estados Unidos, entre otros.

Por considerar la mencionada disposición administrativa como un avance en materia de reconocimiento del derecho a la reafirmación de la identidad autopercibida, solicito a mis pares su acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.

**Agustina Donnet**

**Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani**

**Diputado Provincial**